



**ACUERDO N° 053-2008
(Diciembre 1° de 2008)**

“Por medio del cual se conceden facultades Pro tempore al señor Alcalde Municipal”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO-ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 027 de septiembre de 1.999 y el Acuerdo 044 de 2007,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al señor Alcalde Municipal para efectuar incorporaciones, traslados, creaciones, adiciones y la adecuación de los rubros del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades Pro tempore para realizar traslados, creaciones, adiciones, incorporaciones y adecuación de los rubros del Presupuesto, son hasta el 15 de enero de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Los traslados a que se refieren los artículos anteriores no se podrán efectuar de inversión a gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal previa sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, el primer (1er.) día del mes de diciembre de dos mil ocho (2008), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias y luego sesiones extraordinarias, citadas por el Alcalde Municipal según Decreto 560 del primero (1°) de diciembre de 2008.

JOSE LUBIN MALDONADO SANCHEZ
Presidente

SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ
Secretaria General

